



CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA COORDINADORA DE ABOGADOS DEL PARAGUAY (COAPY) C/ ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY)". 2015/844.-----

Sentencia Definitiva N° 16

Asunción, 19 de Noviembre de 2015.-

VISTO: El pedido de ACLARATORIA presentado por la Presidenta y Secretaria de la Coordinadora de Abogados del Paraguay (COAPY), en relación a la S.D. N° 74 del 18 de noviembre del 2015, y; -----

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE, en fecha 19 de noviembre del año en curso, las Abogadas KATTYA GONZALEZ y MARÍA ESTHER ROA CORREA, en su calidad de Presidenta y Secretaria de la Coordinadora de Abogados del Paraguay, presentaron escrito por el cual se dieron por notificadas de la S.D. N° 74 del 18 de noviembre del 2015, y solicitaron ACLARATORIA de la referida sentencia, diciendo que: "...proceda a aclarar el primer punto de la parte resolutive de la S.D. N° 74 del 18 de noviembre de 2015, debiendo establecer el plazo para que la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) presente el informe requerido por esta representación en atención a las claras disposiciones del art. 579 del C.P.C.; EFECTOS DE LA SENTENCIA..."-----

QUE, 126 del C.P.P., establece la posibilidad de que una resolución pueda ser corregida, aclarada o suplida alguna omisión, antes de que esta sea notificada. En este sentido, este Juzgado ha dictado la S.D. N° 74 del 18/11/15, por la cual ordenó a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY), proporcione la información requerida por las Abogadas KATTYA GONZALEZ y MARÍA ESTHER ROA CORREA, respecto al ciudadano VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ.-----

QUE, sin embargo, por una omisión involuntaria no se refirió al plazo dentro del cual la entidad demandada la EBY, tendría que dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Definitiva, cuya aclaración se solicita. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del C.P.C., corresponde en consecuencia Aclarar la sentencia de referencia en el sentido de establecer el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, dentro del cual la Entidad demandada la EBY, deberá proporcionar el informe solicitado.-----

POR TANTO, la Juez Penal de Garantías N° 9 de Asunción;-----

**R E S U E L V E:**

ACLARAR la Sentencia Definitiva N° 74 del 18 de noviembre del 2015, en el sentido de establecer el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, dentro del cual la Entidad demandada la EBY, deberá proporcionar el informe solicitado a las Representantes de la Coordinadora de Abogados del Paraguay (COAPY), las Abogadas KATTYA GONZALEZ y MARÍA ESTHER ROA CORREA, conforme lo dispone el art. 579 del C.P.C.-----

ANOTAR, registrar, notificar y elevar un ejemplar a la Excm. Corte Suprema de Justicia-----

Ante mí:

Abg. Pablo Raúl Quintana L.  
ACTUARIO JUDICIAL



Abog. MARIA GISELDA CABALLERO  
Juez Penal de Garantías N° 9